

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que la demandada y el curador Ad Litem dieron respuesta a la demanda en el término de Ley. A despacho para proveer.

JAZMIN RINCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 801
Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Hernán de Jesús Soto Castro
Demandado	María Irene Gómez Jaramillo
Radicado	05679 40 89 001 2021 00037 00
Asunto	Fija fecha audiencia inicial y prorroga competencia

Vencido como se encuentra el término de traslado de la contestación a la demanda, conforme a lo consagrado en el artículo 375, numeral 9° del Código General del Proceso, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibídem. Se le advierte a las partes y a sus apoderados que en la diligencia convocada se practicarán las actividades previstas en la disposición normativa en cita, esto es, se practicarán los interrogatorios de parte, se dará lugar a posibles arreglos conciliatorios, se realizará control de legalidad sobre lo actuado y se decretarán las pruebas a practicar en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

La no comparecencia a la audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4° del citado artículo 372, consistiendo esta última en multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para la parte o apoderado que no se presente y justifique su inasistencia en los términos del numeral 3° ídem.

De otro lado, el proceso de la referencia fue remitido por pérdida de competencia desde el pasado 27 de enero de 2021, y antes de cumplirse los seis meses que establece el artículo 121 de la Ley 1564, no es posible decidir la instancia. Por y ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, se hace necesario prorrogar por única vez el término para resolverla por seis meses más, esto es, hasta el 27 de enero de 2022.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Fijar como fecha para la realización de la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, **el día veintiséis (26) de julio de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en la sala de audiencias del Juzgado.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

Segundo: Prorrogar por única vez el término para resolver la instancia por seis meses más, esto es, hasta el 27 de enero de 2022, de acuerdo a lo señalado en el artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

2

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 098 fijado el día 14 del mes de julio del año 2021, a las 08:00 de la mañana. JAZMIN RINCON PEREZ Secretaria

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a45d7ed4aea03d723055eaae9546c56e58591485f58a52ab8fe97b845e56f165
Documento generado en 13/07/2021 03:32:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>